

y conformes en pagar a dicho Josef Maria  
 acreedor a la gracia que implora segun  
 como la Señoria asimismo por su decreto  
 lo ha Concepuado, en esta virtud, y no pre-  
 diendo prescindir, ni echar en olvido los  
 meritos, y servicios que alega el Josef Maria  
 haver echo a este publico y sus Caudales  
 que son bien notorios a este Ayuntamiento  
 y estyan en la parte posible de Rem-  
 pedia, Jenerda; Concede a dichos Josef  
 Maria la indicada gracia de que por su  
 fallecimiento pare la dicha Tabla terce-  
 ra de Carneros de las Carnicerias publi-  
 car a la mencionada Clara Dns su Mujer  
 para que la posea, y por si oviera o en el  
 caso de Contrair segundax Nunciay a  
 Antonio y Josef Maria sus hijos, u otro  
 que en adelante tubiere el mismo matri-  
 monio, los qualer la vendan por Moso  
 que elijan, a satisfaccion de esta Ciudad o de  
 Fidelx Egeintorer, segun y como actualmente  
 esta concedido, an al proprio Jph. Maria  
 como al Fran. Clemente, y dem. viudas,  
 que poseen otras de dhar. Tablas, Ratificandox  
 serde ahora para quando llegare el caso  
 el citad Josef Maria. Subliquior

